

00238

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.1200-2001-A /MDJLEYR.

J.L.Bustamante y Rivero, 2001 Julio 17

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO : El Expediente No. 2498-01, de fecha 2001 marzo 28, presentado por Don(ña) **YOLANDA MERCEDES RAMÍREZ VDA. DE LLERENA** solicitando **DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA**.

CONSIDERANDO :

1. Que, el(la) recurrente solicita a la Municipalidad Incremento de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en **URB. FECIA MZ. G LT. 23, AV. PERÚ No.311- J.L. Bustamante y Rivero.**
2. Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por la interesada como son: Resolución de Viudez N°. 20761-92-PV-SGP-GDA-IPSS de fecha 023-01-1992, última Boleta de Pago debidamente Fedateada, Título de Propiedad y Declaración Jurada de Propiedad Única y Residencia; se ha podido establecer la calidad de pensionista y copropiedad del bien inmueble, de acuerdo a testamento que otorga el Sr. Hector Teodoro Llerena Becerra con fecha 23-09-1992, el cual indica que los copropietarios en su calidad de herederos son los hijos: Ana María y Hector Inardo Llerena Ramírez.
4. Que, de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución Municipal No. 689-97-MDJLBYR, que otorga a Don(ña) **MERCEDES RAMÍREZ VDA. DE LLERENA** y DEDUCIR HASTA 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del Impuesto Predial en su calidad de **PENSIONISTA** y aplicar sobre el 50 % de los derechos de propiedad que le corresponde del bien inmueble sito en **URB. FECIA MZ. G LT. 23, AV. PERÚ No. 311- J.L.Bustamante y Rivero.**

ARTICULO SEGUNDO: La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Autoavaliu y de la responsabilidad del pago a los herederos del impuesto predial del 50 % restante de la propiedad inmueble en mención, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) y Art.15 Inc. a), b) del D.Leg.776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de la presentación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la interesada domiciliada en la Urb. Fecia Mz G, Lt. 23, Av. Perú No. 311-JLBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-Archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
RAÚL OSORIO RIVEROS
ALCALDE

000352